

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
31 de enero de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Carta de fecha 25 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Me dirijo a Ud. en relación con mi carta de fecha 19 de octubre de 2004 (S/2004/833). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe presentado por Rwanda de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta a la presente (véase el anexo). Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Andrey I. Denisov  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la  
lucha contra el terrorismo

**Anexo**

**Carta de fecha 24 de enero de 2005 dirigida al Presidente  
del Comité contra el Terrorismo por el Representante  
Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunto el cuarto informe de Rwanda, en que figura información adicional sobre las observaciones formuladas por el Comité en relación con los informes primero, segundo y tercero presentados por Rwanda (véase el apéndice).

*(Firmado)* Stanislas **Kamanzi**  
Embajador  
Representante Permanente

## Apéndice\*

### **Información adicional sobre las observaciones formuladas por el Comité contra el Terrorismo en relación con los informes primero, segundo y tercero presentados por Rwanda**

#### **1. Medidas de aplicación**

Rwanda ha emprendido una reforma legislativa y una reestructuración general de su sistema judicial completo. Se han revisado diversas leyes, así como la Constitución y otras disposiciones en que se sustentan leyes concretas como la Ley de lucha contra el terrorismo y la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero. El proceso ha concluido y se han promulgado varias leyes e instrumentos jurídicos, como la Constitución, el Código de Procedimiento Penal, el Código Orgánico de Tribunales, las normas relativas a la prueba, el Código de Procedimiento Civil, Comercial, Laboral y Administrativo y la Ley Orgánica de la Fiscalía. También se han concluido los demás proyectos de leyes concretas.

##### 1) El proyecto de Código Penal

El proyecto de Código Penal, en el que se tipifican los delitos y se estipulan las penas correspondientes, se adjunta a la presente. En él se introduce una novedad en el ordenamiento jurídico de Rwanda, el principio de jurisdicción universal, en virtud del cual los fiscales pueden enjuiciar a los sospechosos de haber cometido delitos en una jurisdicción extranjera que sean descubiertos en territorio rwandés. En el proyecto de Código Penal se tipifican diversos delitos nuevos que nunca habían figurado en el sistema penal de Rwanda. Agradeceríamos conocer su opinión y sus observaciones sobre el proyecto de Código Penal que le remitimos. Asimismo, le enviamos también el proyecto de Ley de lucha contra el terrorismo para que nos comunique su opinión.

##### 2) Medidas relativas a la protección del sistema económico y financiero en Rwanda

Rwanda ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. El tráfico de drogas y el blanqueo de dinero están relacionados entre sí, motivo por el cual la Policía Nacional ha creado una Dependencia de Estupefacientes encargada de luchar contra el tráfico de drogas y privar a los delincuentes de los fondos procedentes del tráfico ilícito de drogas.

La Policía Nacional de Rwanda tiene una División de Delitos Económicos y Financieros que colabora estrechamente con la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo y las instituciones financieras para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La División colabora de cerca con las instituciones bancarias en la recopilación de información financiera pertinente y sobre actividades sospechosas llevadas a cabo en las instituciones financieras. Para obtener información financiera pertinente, se ha enviado a un oficial de la División de Delitos Económicos y Financieros a que trabaje con los órganos de supervisión del Banco Nacional de Rwanda.

\* Los anexos están archivados en la Secretaría, donde pueden consultarse.

Del 5 al 9 de julio de 2004, funcionarios del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial visitaron Rwanda y celebraron reuniones de trabajo con funcionarios del Banco Central de Rwanda y la Policía Nacional (División de Delitos Económicos y Financieros y Dependencia de Lucha contra el Terrorismo). A las reuniones también asistieron funcionarios del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Comercio y de diversas instituciones bancarias de Rwanda. Los funcionarios del FMI y el Banco Mundial se comprometieron a prestar apoyo para la adopción de medidas de lucha contra el blanqueo de dinero, como el establecimiento de una Dependencia de Inteligencia Financiera, y apoyo técnico para redactar leyes relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero.

En el proyecto de Ley de lucha contra el terrorismo y el proyecto de Ley de lucha contra el blanqueo de dinero figuran medidas para combatir el blanqueo de fondos y se tipifica y castiga la financiación del terrorismo. Los proyectos están en el Parlamento para proceder a su aprobación.

Rwanda es miembro del Grupo del África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero, órgano que facilita el intercambio de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y se ocupa del carácter del blanqueo de dinero en la región.

A nivel internacional, Rwanda ha ratificado el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999).

3) Aplicación de los convenios y convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo en que Rwanda es parte

i) Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

Ese Convenio fue ratificado en virtud de la Orden Presidencial No. 43/01, de 14 de abril de 2002. En el artículo 1º de la Orden Presidencial se estipula lo siguiente: “El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999, queda aprobado y ratificado por la presente y adquiere pleno vigor”.

ii) Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo, firmada en Argel el 13 de julio de 1999.

Esa Convención fue ratificada en virtud de la Orden Presidencial No. 39/01, de 14 de abril de 2002. En el artículo 1º de la Orden Presidencial se estipula lo siguiente: “La Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo, firmada en Argel el 13 de julio de 1999, queda aprobada y ratificada por la presente y adquiere pleno vigor”.

iii) Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.

Ese Convenio fue ratificado en virtud de la Orden Presidencial No. 40/01, de 14 de abril de 2002. En el artículo 1º de la Orden Presidencial se aprueba y ratifica el Convenio.

iv) La Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

En el artículo 1° de la Orden Presidencial No. 41/01, de 14 de abril de 2002, se aprueba y ratifica la Convención.

v) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991.

Ese Convenio fue ratificado en virtud de la Orden Presidencial No. 44/01, de 14 de abril de 2002. En el artículo 1° de la Orden Presidencial se aprueba y ratifica el Convenio, que adquiere pleno vigor.

vi) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 26 de octubre de 1979.

Esa Convención fue aprobada y ratificada en virtud del artículo 1° de la Orden Presidencial No. 45/01, de 14 de abril de 2002.

## 2. Asistencia

Rwanda no ha recibido apoyo técnico del Comité contra el Terrorismo, por lo que desearía recibir asistencia en los ámbitos de capacitación especializada y adquisición de equipo técnico adecuado.

Enviaremos otra carta para solicitar asistencia.

---